



DECRETO ALCALDICIO N°
LO ESPEJO,

3710

28 JUL. 2023

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- El Memorándum N°400/1161/2023 de fecha 29 de junio de 2023 y el Memorándum N°400/1240/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de julio de 2023, que remite un ejemplar original debidamente visado de "Protocolo de uso de las medicinas complementarias Acupuntura";

2.- El Memorándum N°100/1695/2023 de la Srta. Alcaldesa, de fecha 18 de julio de 2023, que instruye la confección del presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", lo dispuesto en el Reglamento de Delegación del Ejercicio de Facultades y Atribuciones Alcaldicias, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección Primera N°3004 de fecha 4 de noviembre de 2013.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el "PROTOCOLO DE USO DE LAS MEDICINAS COMPLEMENTARIAS TERAPIA FLORAL", elaborado por el Departamento de Salud, que se adjunta y entiende incorporado al presente instrumento, cuyo objetivo general es dar una nueva alternativa de salud a personas que consultan por salud mental, dado que la terapia floral es una práctica terapéutica que utiliza esencias florales diluídas en agua para tratar problemas emocionales y psicológicos. Esta terapia se basa en la idea de que las flores tienen propiedades curativas que pueden ayudar a equilibrar las emociones y mejorar el bienestar emocional.

2° SEÑÁLESE que los diagnósticos o pacientes a tratar en un primer momento serían: Niños Dg. TDA con o sin hieperactividad, Adolescentes con sintomatología depresiva leve y personas mayores con sintomatología depresiva leve y/o deterioro cognitivo. Se excluirán los pacientes de salud mental con patología aguda y/o severa y personas sin adherencia terapéutica.

3° INDÍQUESE que las terapias florales se consideran seguras y no tienen contraindicaciones significativas. Sin embargo, algunas personas pueden experimentar reacciones alérgicas a ciertas esencias florales, por lo que es importante realizar una prueba de alergia antes de utilizar cualquier producto floral.

4° ESTABLÉZCASE que las disposiciones contenidas en el protocolo que por este acto se aprueba, entrarán en vigencia a contar de la fecha del presente decreto y se extenderán hasta el mes de junio de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

FDO. JIMENA PÉREZ SALDIVIA

NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo, para conocimiento y fines pertinentes.

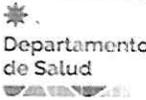
Saluda atentamente a usted,



NELSON SANTANA HERNÁNDEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

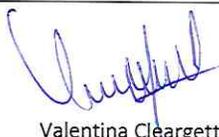
JPS/NSH/ivo.

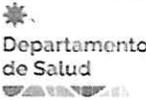
DISTRIBUCIÓN: 1.-Secretaría Municipal /2.-Dirección de Control/ 3.- Dirección de Asesoría Jurídica/4.- Dpto. de Salud./5.- Oficina de Transparencia/6.- Oficina de Partes /

 Departamento de Salud	<i>Protocolo</i> <i>Aplicación de Medicinas Complementarias en la</i> <i>comuna de Lo Espejo</i>	Versión	1
		Fecha Elaboración	Junio de 2023
		Vigencia	Junio de 2026
		Páginas	3

PROTOCOLO DE USO DE LAS MEDICINAS COMPLEMENTARIAS Terapia Floral



	Responsable elaboración	Reviso	Aprobó
Nombre	Joyceline Cornejo	 Lilian Araya	 Valentina Cleargett
Cargo	Referente de Medicinas Complementarias	Referente técnica Programa de Salud Mental Comunal	Jefa (s) Departamento de Salud
Fecha		2023	

 Departamento de Salud	<i>Protocolo</i> <i>Aplicación de Medicinas Complementarias en la comuna de Lo Espejo</i>	Versión	1
		Fecha Elaboración	Junio de 2023
		Vigencia	Junio de 2026
		Páginas	3

I. Introducción

La terapia floral es una práctica terapéutica que utiliza esencias florales diluidas en agua para tratar problemas emocionales y psicológicos. Esta terapia se basa en la idea de que las flores tienen propiedades curativas que pueden ayudar a equilibrar las emociones y mejorar el bienestar emocional.

Objetivo General

Dar una nueva alternativa de salud a personas que consultan por salud mental.

II. Criterio de derivación.

Los diagnósticos o pacientes a tratar en un primer momento serían

- Niños. Dg de TDA con o sin hiperactividad.
- Adolescentes con sintomatología depresiva leve
- Personas mayores con sintomatología depresiva leve y/o deterioro cognitivo

III. Criterio de excusión

- Pacientes de salud mental con patología aguda y/o severa.
- Personas sin adherencia terapéutica.

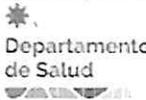
IV. Derivación

- Médicos
- Psicólogos
- Matronas
- Terapeuta ocupacional
- Terapeutas de medicina complementaria

V. Alcance

Los usuarios de los centros de salud de la comuna de Lo Espejo, Trabajadores, estudiantes y funcionarios de la comuna.



 Departamento de Salud	<i>Protocolo</i> <i>Aplicación de Medicinas Complementarias en la</i> <i>comuna de Lo Espejo</i>	Versión	1
		Fecha Elaboración	Junio de 2023
		Vigencia	Junio de 2026
		Páginas	3

VI. Riesgos

Al igual que con cualquier tratamiento médico o terapéutico, existen ciertos riesgos asociados con las terapias florales. Aunque se considera que las esencias florales son seguras y no tienen efectos secundarios graves, algunas personas pueden experimentar reacciones alérgicas o efectos secundarios leves como dolores de cabeza o náuseas. Además, es importante tener en cuenta que las terapias florales no deben utilizarse como sustituto de la atención médica convencional para tratar enfermedades graves o crónicas. Siempre es recomendable hablar con un profesional de la salud antes de comenzar cualquier tipo de tratamiento.

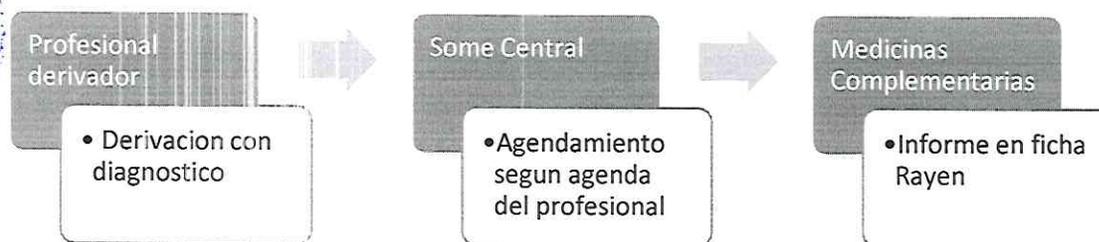
VII. Contraindicaciones

En general, las terapias florales se consideran seguras y no tienen contraindicaciones significativas. Sin embargo, algunas personas pueden experimentar reacciones alérgicas a ciertas esencias florales, por lo que es importante realizar una prueba de alergia antes de utilizar cualquier producto floral.

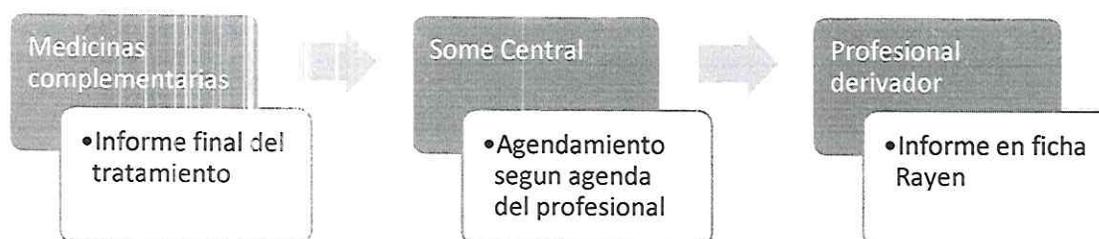
VIII. Medidas de mitigación

Frente a cualquier manifestación de alergia de algún usuario este será remitido inmediatamente a servicios de urgencia médica.

IX. Flujo de derivación



X. Flujo de contrarreferencia.



MEMORÁNDUM N° 400/1240/2023.-

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.
A : ALCALDIA
ANT. : MEMORÁNDUM N°1895/2023
FECHA : LO ESPEJO 10 JUL. 2023

A tiempo de saludar, informo a usted que, en atención a las indicaciones del Departamento de Salud, se solicita revisar y visar los ejemplares adjuntos. De este modo, se puede constatar que, las observaciones mencionadas en el memorándum N° 1161/2023, han sido subsanadas de acuerdo con las instrucciones de esta Dirección. Por consiguiente, se procede a visar los ejemplares adjuntos, por lo que solicito, salvo a su mejor parecer, instruir el acto administrativo que lo apruebe.

Sin nada más que agregar.



JENNIFER TAPIA RODRÍGUEZ
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

JTR/tadm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Destinatario
2.- Departamento de Salud
3.- Archivo Jurídico.

MEMORÁNDUM N° 400/1161/2023.-

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.
A : DEPARTAMENTO DE SALUD
ANT. : MEMORÁNDUM N°1810/2023
FECHA : LO ESPEJO 29 JUN. 2023



A tiempo de saludar, informo a usted que, en atención al memorándum N°1810/2023 proveniente del Departamento de Salud, se solicita revisión y visación de los ejemplares adjuntos. De este modo, se puede observar que el cuadro superior del "Protocolo de Uso de las Medicinas Complementarias Terapia Floral" se encuentra en blanco, sin información incorporada, por tanto, esta Dirección, en razón del alcance señalado, no visa los ejemplares acompañados.

Sin nada más que agregar.

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
LO ESPEJO
Municipalidad
DIRECTORA
Dirección de Asesoría Jurídica

JENNIFER TAPIA RODRÍGUEZ

ABOGADA

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

JR/tadm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Destinatario
2.- Archivo Jurídico.





MEMORANDUM N°100/1695/2023.-

DE : SEÑORITA ALCALDESA
A : SECRETARIA MUNICIPAL
FECHA : LO ESPEJO,

18 JUL 2023

Por intermedio del presente solicito a usted instruir a quien corresponda, proceder con la confección del Decreto Alcaldicio, a través cual se apruebe “**PROTOCOLO DE USO DE LAS MEDICINAS COMPLEMENTARIAS (TERAPIA FLORAL)**”.

Lo anterior, según lo informado y en los términos previstos en el Memorándum de la Dirección de Asesoría Jurídica N°400/1240/2023 de fecha 10 de julio del año en curso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
JAVIERA PAZ REYES JARA
ESPEJO
Municipalidad
ALCALDESA
ALCALDESA

JPRJ/Jfm.-
DISTRIBUCION:
- Destinatario.
- Archivo.